

Submision de...
1788

1790

... de ...
C-20

... de la ...
... del ...

... de ...
... de ...

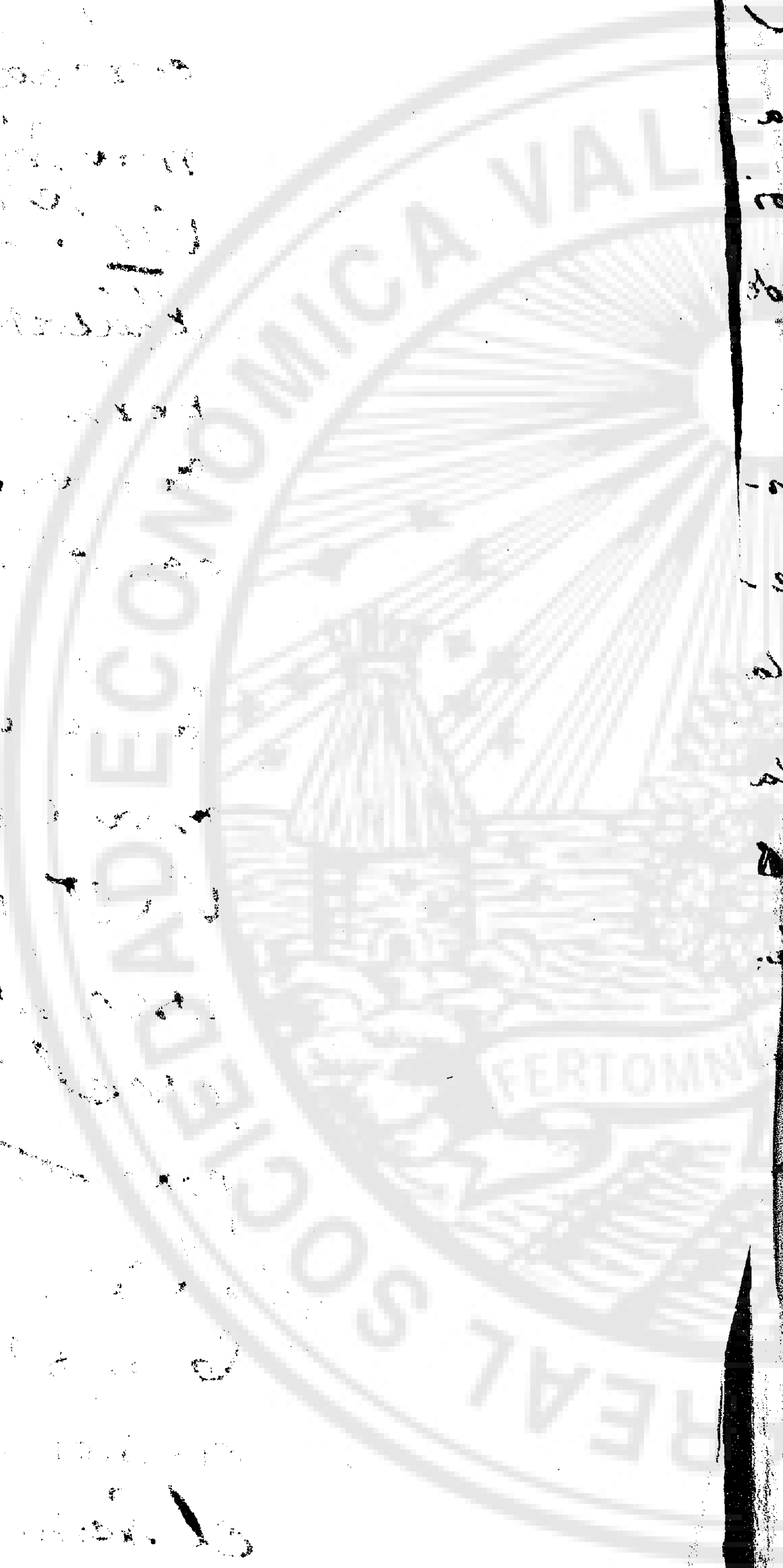
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

... de ...
... de ...



se se
Pene-
ano

en-
iese

cto,
bli-
lar.

mien

no
fa

de

se

ra los Zapateros de Valencia en 24 de Noviembre de 1738, que dice asi:

"38: Otro si, que la Tienda de Maestro de dicho Premio pueda tener la tienda abierta por espacio de un año, contando del dia de la muerte de su marido; y pa-

ra de un año de su vida, de terminarse de la Tienda, como si

se supiera, que se observa, infringiendo la ordenanza 2.ª del lib. 1.º de

Capitulo 1.º de las Ordenanzas de las Artes y Oficios, en las sabias in-

terdicciones de S. M. manifestadas en dichas Reales Ce-

dulas, y por tanto la sociedad en la parte que puede la

ordenanza de S. M. replicandole se viva concederla

en el Real de Valencia 16 de Agosto de 1790 = Señor = Francisco El

Castillo, y Capitan, Vice de rección = Vicente de Sarra, Censur-

Dr. Gaspar Vicente, Sanola, Otro secretario = Joseph

Labelles y Molina, Vice Contador = Fr. Ben. Escudero.

Copia

1790

En 22 de Diciembre ultimo participe a V.S. lo que se
resolvió resolver el Rey a Consulta de la Junta Gene-
ral de Comercio, y Moneda de 28 de Enero del año
proximo pasado, insertandole el R. Decreto que tuvo
a bien expedir al Consejo con fha. de 29 de Septiembre
anterior, en que se dignó dexar al cuidado de la Jun-
ta la Rectificacion de las Ordenanzas de las Artes y
Oficios, en la parte facultativa, y demas dependien-
te de su instituto, con prevencion de que propusiese
a S. M. quanto estimase justo y conducente a este
fin, e hiciese formar tratados que instruyeran a
sus individuos en las mejores operaciones practicas
de cada Arte, como se expresa en dho. R. Decreto,
y en la Cedula que conforme a el extendio, y publi-
co el Consejo, de que acompaño a V.S. un exemplar.

Habiendose dedicado puez la Junta, en cumplimen-
to de este encargo, a examinar las Ordenanzas que
tenia pendientes, estima preciso y conveniente, que
el arreglo de ellas y de todas las demas que como
estas, lo necessiten, comprehenda no solo la parte fa-
cultativa, sino tambien lo gubernativo y politico de
los Premios, y Corporaciones en que no son desconoci-
dos los perjuicios que causa al Estado su actual
constitucion, y sin cuya reforma no es posible, o se-
ria siempre defectuosa, la Rectificacion de las Orden-